



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SOBRE CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO EN EL SEGUIMIENTO DE FECHA 18 DE JULIO DE 2022, AL INFORME FINAL Nº 613, DE 2020, RELATIVO A PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL OTORGAMIENTO DE LA BECA DE ALIMENTACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR -BAES-, DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS.

SANTIAGO, 14 de abril de 2023.

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informó las acciones adoptadas y complementó con nuevos antecedentes respecto de las observaciones mantenidas en el Seguimiento al Informe Final Nº 613, de 2020, sobre presuntas irregularidades en el otorgamiento de la Beca de Alimentación para la Educación Superior -BAES-, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

A continuación, se expone el análisis y resultado de aquellas observaciones.

I. Observaciones que se mantienen.

En el informe de seguimiento, se mantuvieron las siguientes acciones correctivas que debía implementar la entidad auditada para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 3, Beneficiarios sin pago retroactivo (C): En lo relativo a los 2.887 estudiantes que según los denunciantes no habrían recibido pagos retroactivos de la beca BAES, se revisaron los archivos de compras de marzo, abril,

A LA SEÑORA
SECRETARIA GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- A las y los recurrentes.
- A la Unidad de Auditoría Interna de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- A la Señora Jefa de la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- A la Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

mayo y junio, todos de 2020, extraídos desde el sistema BAES WEB, en los cuales se individualizó a los becarios y el monto mensual cargado en sus tarjetas, advirtiéndose que, hasta el proceso de compra correspondiente a junio de 2020, 129 de ellos no habrían recibido pagos correspondientes a determinados meses anteriores a junio del mismo año.

Atendido lo anterior, se señaló que de los 129 alumnos que no habrían percibido la beca, a 122 de ellos se les adeudarían las cuotas de marzo, abril y junio, mientras que a los 7 restantes no les habrían pagado las cuotas de abril y junio del mismo año, desconociéndose las razones por las cuales no se cargó la tarjeta a cada uno de ellos, suma que ascendió a un total de \$12.160.000, cuyo resumen se presentó en la Tabla N° 4, y su detalle pormenorizado se expuso en el Anexo N° 3, ambos del Informe Final N° 613, de 2020.

En la etapa de seguimiento, se evidenció que la entidad no acompañó la documentación respaldatoria que acreditara la eliminación de la beca BAES, y de aquellos requisitos que incumplieron los alumnos en comento, que determinaron el no pago de la mencionada beca; razón por la cual se mantuvo lo observado, debiendo la repartición, gestionar antes las entidades que correspondan, los antecedentes pertinentes para acreditar las situaciones puntuales en virtud de lo cual los estudiantes no recibieron el correspondiente beneficio.

En esta oportunidad, el servicio manifestó, en síntesis, que no existe un acto administrativo que indique el otorgamiento o eliminación de la beca BAES; reiterando que la documentación de respaldo que acredita la eliminación de dicha beca se construye con los registros de códigos de suspensión informados mensualmente por las IES mediante el sistema informático y códigos de suspensión ejercidos por JUNAEB, para conocer el motivo de la no asignación del beneficio.

Agregó que la aplicación de estados de suspensión por parte de JUNAEB se sustenta en la aplicación de la normativa establecida en el punto 10 del Manual de Orientaciones Técnicas para la BAES, - aprobado mediante la resolución exenta N° 985, de 2021-, y validaciones provenientes de diferentes bases de datos: titulados (MINEDUC), fallecidos (Servicio de Registro Civil e Identificación), BPA (JUNAEB).

Así también, indicó que, respecto al pago, o no, de cuotas retroactivas, éstas se encuentran sujetas a la modalidad de ingreso a la beca, de acuerdo con lo señalado en el ítem 10.3 del citado manual.

Precisó que la aplicación de los criterios y/o generación de estados de eliminación, se realizan a través del control que realiza el analista a cargo, para complementar aquellos análisis que son posibles de realizar desde el sistema informático actual, indicando que éste carece de elementos de control importantes que permitan validar aspectos de asignación del beneficio. Dado esto, añadió, se ha mantenido un trabajo coordinado con el departamento de informática para realizar mejoras en el sistema, sin embargo, existen limitaciones estructurales, que son complejas de subsanar a la brevedad, por lo que para realizar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

procesos de control a los estados de los estudiantes, se trabaja en forma paralela con un sistema Power BI, que permite cruces de datos (fallecidos, matrícula, retroactividad, etc.).

Adjuntando planilla Excel “20220915 Estado estudiantes CGR II.3”, la cual contiene, en lo principal, los vales cargados por JUNAEB, el estado de confirmación, y análisis de acuerdo con los registros del sistema informático, para cada uno de los 129 estudiantes objetados, del mes de marzo a diciembre de 2020.

Efectuado el análisis correspondiente, se advirtió que la entidad reconoce limitaciones en la plataforma informática, respecto a carencias de elementos de control que permitan validar aspectos de la asignación del beneficio; las cuales no serían factibles de rectificar en el corto plazo. Asimismo, no se acompañan antecedentes que den cuenta del avance en las medidas correctivas informadas para el referido sistema.

Por tanto, corresponde mantener la observación, debiendo la JUNAEB, persistir ante las instancias que procedan, para implementar las mejoras anunciadas al sistema de información con el objeto de efectuar, entre otras, las validaciones pertinentes sobre la entrega de beneficios a los estudiantes, todo lo cual deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Investigada, numeral 5, Beca BAES no otorgada a alumnos que cumplían con los requisitos, letras a) y b) (C):

II.5.a) Los recurrentes, para esta materia, acompañaron en su oportunidad una nómina de 1.759 estudiantes que en abril de 2020 fueron beneficiados con gratuidad, becas y créditos, y que cumpliendo con los requisitos de asignación para recibir el pago de la beca BAES, no habrían sido incorporados como beneficiarios de ésta, quedando sin el pago del beneficio.

Atendido lo anterior, se efectuó un cruce entre la nómina remitida por los recurrentes y los archivos que contenían las nóminas de estudiantes beneficiarios de la beca BAES, en la cual se especificaba el monto de carga en las tarjetas electrónicas, las que constituyeron el respaldo de la orden de compra emitida a las empresas prestadoras de este servicio, correspondiente al período marzo a junio de 2020, con el objetivo de verificar si los alumnos individualizados en dicha nómina percibieron el beneficio, comprobándose que en el período de revisión, se detectaron 38 casos de alumnos que no recibieron pagos por un monto total de \$4.864.000, asociados a la beca. El detalle de lo expuesto se presentó en el Anexo N° 5, del Informe Final N° 613, de 2020.

II.5.b) Se constató, además, que 183 alumnos recibieron el pago de 3 cuotas, correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo, por lo que se les adeudaría una cuota del beneficio, cuya suma asciende a \$5.868.000, según detalle consignado en el Anexo N° 6, del referido informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En la fase de seguimiento, se advirtió que, no obstante los documentos proporcionados, y los argumentos esgrimidos por la JUNAEB en su planilla de análisis, se presentaron las siguientes situaciones según se señaló:

- En lo tocante al cargo de las tarjetas electrónicas, se constató que el servicio sólo acreditó la carga del beneficio para el período auditado, -efectuado de forma retroactiva-, para parte de los casos expuestos en ambos literales, cuyo detalle se exhibió en los Anexos N^{os} 1 y 2, del informe de seguimiento al Informe Final N^o 613, de 2020.

- En tanto, no aportó antecedentes respaldatorios relacionados con la suspensión del beneficio de la beca BAES para los alumnos que corresponda, dentro del período examinado, de marzo a junio de 2020.

En virtud de lo expuesto, se mantuvo lo objetado, debiendo la JUNAEB, acreditar el cargo de las tarjetas electrónicas y la suspensión de la beca BAES, para los estudiantes que corresponda, conforme a lo requerido en el informe final en análisis.

En esta ocasión, la entidad auditada reiteró lo señalado en la observación precedente, en el sentido que no existe un acto administrativo que indique el otorgamiento o eliminación de la beca BAES; agregando que la documentación de respaldo que acredita la eliminación de dicha beca, se construye con los registros de códigos de suspensión informados mensualmente por las IES a través del sistema informático y códigos de suspensión ejercidos por JUNAEB, para conocer el motivo de la no asignación del beneficio.

Añadió que, respecto a los respaldos que acreditan la carga de la beca, las empresas prestadoras informan, mediante el certificado de carga, la realización de transacción de montos hacia la tarjeta.

Acompañando planilla Excel "20220915 Estado estudiantes CGR II.5", la cual contiene, en lo que interesa, los vales cargados por JUNAEB y el estado de confirmación, del mes de marzo a diciembre de 2020; y análisis de acuerdo con los registros del sistema informático, para los estudiantes que no recibieron el beneficio, incluidos dentro de los casos objetados de los literales a) y b).

De la revisión efectuada, se evidenció que, sin perjuicio de los argumentos y antecedentes aportados, el servicio no remitió la documentación que acredite el cargo de las tarjetas electrónicas y la suspensión de la beca BAES, según el detalle de los estudiantes correspondientes. Asimismo, se consigna que, según lo expuesto en su respuesta a la observación anterior, la repartición da cuenta de limitaciones en el sistema informático.

En consecuencia, procede mantener la observación, debiendo la entidad, adoptar las medidas que correspondan, con el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO


objeto de implementar los mecanismos de control para robustecer, en adelante, la información que administra la entidad y que incidan en la entrega de los beneficios que se otorgan a los estudiantes; lo que deberá ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna.

II. Sobre acciones derivadas indicadas en el Informe Final.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir, en la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, por parte de esta II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, en el informe final objeto de este seguimiento, para lo planteado en el capítulo II. Examen de la materia investigada, numerales 1. Error en el bloqueo del proceso de asignación y pago de la beca BAES; 3. Beneficiarios sin pago retroactivo; y 5. Beca BAES no otorgada a alumnos que cumplían con los requisitos, letras a) y b); fue iniciado mediante la resolución exenta N° 2.183, de 5 de agosto de 2021, el cual se encuentra en curso.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el oficio que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA DEL CARMEN ANTILEF BUSTOS	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO	
Fecha firma	14/04/2023	
Código validación	jHHHrhX5d	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	